



BOLETÍN MUNICIPAL

Libertador San Martín, 6 de diciembre de 2023,
Edición N° 209

Para conocimiento de la población se publican las Ordenanzas,
Resoluciones y Decretos emanados del Gobierno Municipal.

Dictadas del 1° al 30 de noviembre de 2023

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Presidente Municipal: Raúl J. Casali

Secretaria de Gobierno y Hacienda: Nair Farall

Secretaria de Obras, Servicios Públicos y Medio Ambiente: Martha B. Tymkiw

RESOLUCIONES

RESOLUCION N° 242/23 D.E. (01.11.2023)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00716.23 y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a la Solicitud de Pedido N° 1452 de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, es necesario contratar la provisión de cerramiento de aluminio para la Obra Pública N° 27.51.00 – Planta de tratamiento de residuos sólidos.

Que en el acto de apertura producido el día 26/10/2023, a la hora diez, cuyo Acta consta a foja N° 33, se constata que el mismo ha sido desierto por ausencia de ofertas.

Que a foja N° 35 obra el informe de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, donde sugiere realizar un segundo llamado a Concurso de Preciso, manteniendo las mismas características técnicas solicitadas y el presupuesto oficial.

Que el Decreto N° 795/96 MEOSP, Art. 159° de la Ley 10027, Ordenanza N° 1074/07, y la Ordenanza 1490/21 del Municipio de Libertador San Martín que determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos dos millones setecientos mil (\$ 2.700.000,00).

Que corresponde autorizar el 2° llamado a Licitación Privada, la cual llevará el N° 24/2023.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Declárese desierto el 1° llamado a Licitación Privada N° 24/2023 de este Municipio, atendiendo que no se han presentado ofertas.

Artículo 2°: Autorízase el 2° llamado a Licitación Privada N° 24/2023 destinada a la adquisición de cerramiento de aluminio para la Obra Pública N° 27.51.00 – Planta de tratamiento de residuos sólidos.

Artículo 3°: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular del Licitación Privada N° 24/2023 el cual consta de 16 y 9 artículos respectivamente y forman parte del presente cuerpo legal.

Artículo 4°: El monto que ingrese en concepto de venta de pliegos, se acreditará a la cuenta "Ingresos Varios" del Cálculo

de Recursos del Ejercicio de 2023.

Artículo 5°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Nair Farall

RESOLUCION N° 243/23 D.E. (03.11.2023)

Baja del descuento en Tasa General Inmobiliaria – beneficio a jubilados.

RAUL J. CASALI – Nair Farall

RESOLUCION N° 244/23 D.E. (13.11.2023)

Ordena Baja Definitiva de la Actividad Comercial

RAUL J. CASALI – Nair Farall

RESOLUCION N° 245/23 D.E. (13.11.2023)

Autoriza Baja Definitiva de la Actividad Comercial

RAUL J. CASALI – Nair Farall

RESOLUCION N° 246/23 D.E. (13.11.2023)

Autoriza Baja Definitiva de la Actividad Comercial

RAUL J. CASALI – Nair Farall

RESOLUCION N° 247/23 D.E. (13.11.2023)

Autoriza Baja Definitiva de la Actividad Comercial

RAUL J. CASALI – Nair Farall

RESOLUCION N° 248/23 D.E. (13.11.2023)

Autoriza Baja Definitiva de la Actividad Comercial

RAUL J. CASALI – Nair Farall

RESOLUCION N° 249/23 D.E. (13.11.2023)

Autoriza Baja Definitiva de la Actividad Comercial

RAUL J. CASALI – Nair Farall

RESOLUCION N° 250/23 D.E. (13.11.2023)

Autoriza Baja Definitiva de la Actividad Comercial

RAUL J. CASALI – Nair Farall

RESOLUCION N° 251/23 D.E. (13.11.2023)

Autoriza Baja Definitiva de la Actividad Comercial

RAUL J. CASALI – Nair Farall

RESOLUCION N° 252/23 D.E. (13.11.2023)

Autoriza Baja Definitiva de la Actividad Comercial

RAUL J. CASALI – Nair Farall**RESOLUCION N° 253/23 D.E. (14.11.2023)**

VISTO

El expediente N° 1.18.04.00760.23 – Vía de Excepción N° 11/2023 iniciado por el Área de Sistemas, con el objeto de solicitar la adquisición de equipos informáticos para los diferentes puestos de trabajo del Municipio y

CONSIDERANDO

Que el Área de Sistemas a foja N° 1 adjunta Solicitud de Pedido N° 1656, y a foja N° 2 obra su informe donde solicita la adquisición de veintidós equipos informáticos a través de la compra por vía de excepción, considerando el alto nivel de rotación y obsolescencia de los productos tecnológicos, tanto en hardware como en software, siendo la principal razón de reemplazo la necesidad de actualizaciones de software y caducidad de soporte de los vigentes, lo cual hace que los puestos de trabajo no cuenten con las protecciones en cuanto a seguridad necesarias.

Que atendiendo el panorama actual y ante la necesidad del municipio de contar con la actualización de equipos informáticos en las diferentes Áreas de trabajo, manteniendo de esta manera la seguridad en el desarrollo de cada una de las actividades, es conveniente considerar la adquisición de los equipos en el menor plazo posible, atendiendo que los procesos licitatorios, además de llevar su tiempo administrativo, requieren que el proveedor mantenga los valores propuestos por un periodo que muchas veces se les imposibilita sostener económica y financieramente, más aún en el rubro tecnológico en el cual todas las transacciones se realizan en dólares y de contado.

Que se solicitó presupuestos a la firma Emege Group S.R.L., CUIT N° 30-71498589-9, a la firma Distribuidora Pral Sociedad Anónima, CUIT Nro. 30-65467183-0 y a la firma Schonfeld Oscar Ricardo, Schonfeld Alejandro Agustín y Schonfeld Cesar Román S.H., CUIT Nro. 33-71452784-9, los cuales son proveedores del rubro.

Que a foja N° 6 obra el presupuesto de la firma Emege Group S.R.L., CUIT N° 30-71498589-9, con domicilio en Bonorino Esteban Coronel N°554 Piso 2°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, provincia de Buenos Aires, por un total de pesos siete millones trescientos veintidós mil seiscientos uno con ochenta y ocho centavos (\$ 7.322.601,88).

Que a fojas N° 7 y 8 obra el presupuesto de la firma Distribuidora Pral Sociedad Anónima, CUIT Nro. 30-65467183-0, con domicilio en Montevideo Nro. 145, de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, por un total de pesos siete millones seiscientos noventa y cinco mil seiscientos (\$ 7.695,600,00).

Que a foja N° 9 obra el presupuesto de la firma Schonfeld Oscar Ricardo, Schonfeld Alejandro Agustín y Schonfeld Cesar Román S.H., CUIT Nro. 33-71452784-9 con domicilio en Hipólito Irigoyen 148, de la ciudad Bovril, provincia de Entre Ríos, por un total de pesos siete millones novecientos veinte mil seiscientos (\$ 7.920,600,00).

Que De acuerdo con lo previsto para estos casos en el Artículo 135°, Artículo 142°, inciso 7 y 10, del Decreto N° 795/96 MEOSP y en el Artículo 159°, inciso "c", de la Ley N° 10.027, Orgánica de los Municipios de la Provincia de Entre Ríos, se considera razonable efectuar la Contratación Directa por Vía de Excepción N° 11/2023.

Que a fojas N° 16 y 17 obra el informe del Área de Compras y Contrataciones a través del cual sugiere adjudicar la provisión de veintidós (22) equipos informáticos sin licencia, a la firma Emege Group S.R.L., CUIT N° 30-71498589-9, con domicilio en Bonorino Esteban Coronel N°554 Piso 2°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, provincia de Buenos Aires, por un total de pesos siete millones trescientos veintidós mil seiscientos uno con ochenta y ocho centavos (\$ 7.322.601,88), atendiendo lo indicado por el Área de Sistemas.

Que tomando en cuenta la situación actual de nuestro país, la necesidad de contar con estos equipos por parte del Municipio, e imposibilidad de presentarse en actos licitatorios por parte de los proveedores, resulta conveniente a los intereses de esta

administración Municipal proceder a la presente provisión a través de la compra por Vía de Excepción.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Autorízase la adquisición de veintidós (22) equipos informáticos sin licencia, a la firma Emege Group S.R.L., CUIT N° 30-71498589-9, con domicilio en Bonorino Esteban Coronel N° 554 Piso 2°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, provincia de Buenos Aires, por un total de pesos siete millones trescientos veintidós mil seiscientos uno con ochenta y ocho centavos (\$ 7.322.601,88).

Artículo 2°: Autorízase al Área de Compras y Contrataciones a emitir la Orden de Compra correspondiente con imputación: Jurisdicción 3, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 1, Categoría Programática 20.00.00.

Artículo 3°: Notifíquese a la firma adjudicada con copia de la presente Resolución, para que tome conocimiento.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Martha B. Tymkiw**RESOLUCION N° 254/23 D.E. (14.11.2023)**

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00759.23 y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a la Solicitud de Pedido N° 1638 de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, es necesario contratar la provisión concreto elastomero.

Que el Decreto N° 795/96 MEOSP, Art. 159° de la Ley 10027, Ordenanza N° 1074/07, y la Ordenanza 1490/21 del Municipio de Libertador San Martín que determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos dos millones cuatrocientos mil (\$ 2.400.000,00).

Que corresponde autorizar el llamado al Concurso de Precios, el cual llevará el N° 14/2023.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Autorízase el llamado al Concurso de Precios N° 14/2023 destinada a la adquisición de concreto elastomero.

Artículo 2°: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular del Concurso de Precios N° 14/2023 el cual consta de 16 y 9 artículos respectivamente y forman parte del presente cuerpo legal.

Artículo 3°: El monto que ingrese en concepto de venta de pliegos, se acreditará a la cuenta "Ingresos Varios" del Cálculo de Recursos del Ejercicio de 2023.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Martha B. Tymkiw**RESOLUCION N° 255/23 D.E. (14.11.2023)**

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00729.23 y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a las Solicitudes de Pedido N° 1548 de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, es necesario contratar la provisión de Gas Oil Diésel para el parque automotor y vial de este Municipio.

Que en el acto de apertura producido el día 03/11/2023, a la hora diez, cuyo Acta consta a foja N° 28, se constata que el mismo ha sido desierto por ausencia de ofertas.

Que a foja N° 30 obra el informe de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, donde sugiere realizar un segundo llamado a Licitación, manteniendo las mismas características técnicas solicitadas y el presupuesto oficial.

Que el Decreto N° 795/96 MEOSP, Art. 159° de la Ley 10027, Ordenanza N° 1074/07, y la Ordenanza 1490/21 del Municipio de Libertador San Martín que determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos nueve millones trescientos setenta y cinco mil (\$ 9.375.000,00).

Que corresponde autorizar el 2° llamado a Licitación Privada, la cual llevará el N° 25/2023.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Declárese desierto el 1º llamado a Licitación Privada N° 25/2023 de este Municipio, atendiendo que no se han presentado ofertas.

Artículo 2º: Autorízase el 2º llamado a Licitación Privada N° 25/2023 destinada a la adquisición de Gas Oil Diésel para el parque automotor y vial de este Municipio.

Artículo 3º: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular de Licitación Privada N° 25/2023, el cual consta de 16 y 10 artículos respectivamente y forman parte del presente cuerpo legal.

Artículo 4º: El monto que ingrese en concepto de venta de pliegos, se acreditará a la cuenta "Ingresos Varios" del Cálculo de Recursos del Ejercicio de 2023.

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Martha B. Tymkiw

RESOLUCION N° 256/23 D.E. (15.11.2023)

VISTO

El Expediente N° 01.15.04.00546.23, iniciado por la Lic. Silvana Teresa Stürtz, Rectora del Instituto Superior de Formación Docente "Dr. Miguel Puíggari", con el objeto de solicitar subsidio para la Tercera Olimpiada Provincial de Historia y Primera de Geografía de Nivel Superior; y declararla de interés educativo y cultural, y

CONSIDERANDO

Que por la Resolución N° 184/23 D.E., de fecha 15.08.2023, se otorgó al Instituto Superior de Formación Docente "Dr. Miguel Puíggari", un subsidio no reintegrable, sujeto a rendición de cuentas, por un valor de pesos sesenta mil (\$ 60.000,-), en concepto de ayuda económica, para cubrir parte de los gastos que demande la realización de la *III Edición de la Olimpiada de Historia y I Edición de la Olimpiada de Geografía de Nivel Superior*.

Que de foja N° 31 a foja N° 35, obra la rendición de cuentas presentada por la Lic. Silvana Teresa Stürtz, Rectora del Instituto Superior de Formación Docente "Dr. Miguel Puíggari", correspondiente al subsidio otorgado mediante Orden de Pago N° 5396, de fecha 23.08.2023; depositado el 28.08.2023, según consta en Recibo de pago N° 2114, por la cantidad total de pesos sesenta mil (\$ 60.000,-).

Que a foja N° 38 obra informe técnico del Área de Contabilidad y Cómputos en el cual, no habiendo objeciones que hacer al respecto, sugiere la aprobación de la rendición presentada.

Que se considera razonable aprobar la rendición de cuentas presentada.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Apruébese la Rendición de Cuentas presentada por la Lic. Silvana Teresa Stürtz, Rectora del Instituto Superior de Formación Docente "Dr. Miguel Puíggari", en cumplimiento del Artículo 2º, de la Resolución N° 184/23 D.E., documentación obrante de foja N° 31 a 35, del Expediente N° 01.15.04.00546.23.

Artículo 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Martha B. Tymkiw

RESOLUCION N° 257/23 D.E. (15.11.2023)

VISTO

El Expediente N° 1.15.04.00825.22, iniciado por la Asociación Civil Biblioteca Popular "Estación Puíggari", con el objeto de solicitar subsidio para gastos corrientes, y

CONSIDERANDO

Que por la Resolución N° 019/23 D.E., de fecha 01.02.2023, se otorgó a la Asociación Civil Biblioteca Popular "Estación Puíggari", un subsidio no reintegrable, sujeto a rendición de cuentas, por un valor de pesos cincuenta mil (\$ 50.000,-), en concepto de ayuda económica, para cubrir parte de los gastos corrientes como ser adquisición de insumos de librería y limpieza, servicios y costos de personal de atención al público y de mantenimiento necesarios para el funcionamiento de la biblioteca y sus talleres, durante el año 2023.

Que de foja N° 18 a foja N° 23, obra la rendición de cuentas presentada por el Sr. Matías Velázquez, Presidente de la Asociación Civil Biblioteca Popular "Estación Puíggari", correspondiente al subsidio otorgado mediante Orden de Pago

N° 523, de fecha 06.02.2023; depositado el 08.02.2023, según consta en Recibo de pago N° 302, por la cantidad total de pesos cincuenta mil (\$ 50.000,-).

Que a foja N° 24 obra informe técnico del Área de Contabilidad y Cómputos en el cual, no habiendo objeciones que hacer al respecto, sugiere la aprobación de la rendición presentada.

Que se considera razonable aprobar la rendición de cuentas presentada.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Apruébese la Rendición de Cuentas presentada por el Sr. Matías Velázquez, Presidente de la Asociación Civil Biblioteca Popular "Estación Puíggari", en cumplimiento del Artículo 2º, de la Resolución N° 019/23 D.E., documentación obrante de foja N° 18 a foja N° 23, del Expediente N° 1.15.04.00825.22.

Artículo 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Martha B. Tymkiw

RESOLUCION N° 258/23 D.E. (15.11.2023)

VISTO

El Expediente N° 01.15.04.00684.23, iniciado por la Prof. Verónica Gelroth, rectora de la Escuela N° 3 "Mariano Moreno", con el objeto de solicitar dinero para solventar gastos de pasaje para participar en la Instancia Provincial del Certamen "Formando Emprendedores" en Rosario del Tala el 10 de octubre, y

CONSIDERANDO

Que por la Resolución N° 218/23 D.E., de fecha 02.10.2023, se otorgó a la Escuela N° 3 "Mariano Moreno", un subsidio no reintegrable, sujeto a rendición de cuentas, por un valor de pesos veinte mil (\$ 20.000,-), en concepto de ayuda económica para cubrir parte de los gastos que genere el traslado de cuatro alumnos a la ciudad de Rosario del Tala con fin de participar en la Instancia Provincial del Certamen "Formando Emprendedores".

Que de foja N° 8 a foja N° 14, obra la rendición de cuentas presentada por la Prof. Verónica Gelroth, rectora de la Escuela N° 3 "Mariano Moreno", correspondiente al subsidio otorgado mediante Orden de Pago N° 6529, de fecha 05.10.2023; depositado el 05.10.2023 según consta en Recibo de pago N° 2426, por la cantidad total de pesos veinte mil (\$ 20.000,-).

Que a foja N° 19 obra informe técnico del Área de Contabilidad y Cómputos en el cual, no habiendo objeciones que hacer al respecto, sugiere la aprobación de la rendición presentada.

Que se considera razonable aprobar la rendición de cuentas presentada.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Apruébese la Rendición de Cuentas presentada por la Prof. Verónica Gelroth, rectora de la Escuela N° 3 "Mariano Moreno", en cumplimiento del Artículo 2º, de la Resolución N° 218/23 D.E., documentación obrante de foja N° 8 a foja N° 14, del Expediente N° 01.15.04.00684.23.

Artículo 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Martha B. Tymkiw

RESOLUCION N° 259/23 D.E. (15.11.2023)

VISTO

El Decreto N° 4317 del M.E.H.F. de fecha 10.11.2023, dictado por el Poder Ejecutivo de Entre Ríos, por el cual se reajustan los montos correspondientes a algunos rubros de las Asignaciones Familiares del Sector Público Provincial, y

CONSIDERANDO

Que los valores de los salarios familiares del Personal Municipal de Libertador San Martín, actualmente liquidados para las prestaciones correspondientes a Asignación por Prenatal e Hijo, Asignación por Hijo con Capacidades Diferentes, Asignación por Nacimiento, Asignación por Adopción y Asignación por Matrimonio, están fijados por la Resolución N° 290-23 D.E. de fecha 29.08.2023, en adhesión al Decreto N° 2905 del M.E.H.F. de fecha 28.08.2023, dictado por Ministerio de economía, Hacienda y Finanzas dependiente del Poder Ejecutivo de Entre Ríos.

Que teniendo en cuenta la función social que cumplen los salarios familiares para las familias con hijos, se considera razonable otorgar al Personal Municipal de Libertador San Martín un incremento en el monto de las Asignaciones Familiares por Prenatal, por Hijo, por Hijo con Capacidades Diferentes, por Nacimiento, por Adopción y por Matrimonio, retroactivo al 1° de noviembre de 2023, con los montos establecidos por el Decreto N° 4317 del M.E.H.F. de fecha 10.11.2023, dictado por el Poder Ejecutivo de Entre Ríos.

Que resulta conveniente unificar los montos de las Asignaciones Familiares, independientemente del Haber Nominal que el personal de Planta Permanente, Transitoria y Contratada de esta Administración Municipal perciba.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Autorízase a unificar los montos de las Asignaciones Familiares, independientemente del Haber Nominal que el personal de Planta Permanente, Transitoria y Contratada de esta Administración Municipal perciba.

Artículo 2°: Establécese retroactivo al 1° de noviembre de 2023, en adhesión al Decreto N° 4317 del M.E.H.F. de fecha 10.11.2023, dictado por el Poder Ejecutivo de Entre Ríos, los montos de las Asignaciones Familiares contempladas en la Ley N° 5.729 y sus modificatorias por los conceptos que a continuación se indican:

CONCEPTO	MONTO
Asignación por Prenatal / Asignación por Hijo	\$ 17.093,-
Asignación por Hijo con alguna Discapacidad	\$ 55.662,-
Asignación por Nacimiento	\$ 19.924,-
Asignación por Adopción	\$ 119.147,-
Asignación por Matrimonio	\$ 29.835,-

Artículo 3°: Autorízase al Área de Personal a hacer efectivo el incremento de los montos de las Asignaciones Familiares establecidas en el Artículo 2°, en los haberes del Personal Municipal a partir del mes de noviembre de 2023.

Artículo 4°: Impútese el gasto resultante en las partidas específicas de cada una de las jurisdicciones.

Artículo 5°: Las asignaciones familiares no modificadas por la presente Resolución, permanecen en los montos establecidos en las Resoluciones anteriores.

Artículo 6°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Martha B. Tymkiw

RESOLUCION N° 260/23 D.E. (16.11.2023)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.01005.21 iniciado a los efectos de labrar un Convenio de Colaboración por combustible con la Comisaría de Libertador San Martín, y

CONSIDERANDO

Que en fecha 21 de septiembre del 2021 se firma la renovación del Convenio de Colaboración entre el Municipio y la Comisaría local, por un plazo de tres (3) años.

Que la Policía es la responsable de cumplir con la función de patrullar regularmente las calles y caminos de la localidad como tarea preventiva para seguridad de los vecinos, para lo cual debe contar con los medios necesarios.

Que, si bien la policía dispone para ello de un vehículo, no cuenta con fondos suficientes para cubrir los gastos de provisión de combustible y mantenimiento del mismo.

Que la policía durante los fines de semana refuerza su servicio de patrullaje con vehículos adicionales.

Que el Municipio, juntamente con el Sanatorio Adventista del Plata y la Universidad Adventista del Plata, han venido colaborando durante cuatro meses al año cada institución, con el fin de posibilitar el patrullaje regular.

Que la Dependencia Policial de la localidad ha presentado la documentación respaldatoria del abastecimiento del combustible mediante las facturas correspondientes.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Páguese a la firma “La Colina S.R.L.”, C.U.I.T. N° 30-63295591-6, con domicilio en calle Rivadavia y 9 de Julio de Libertador San Martín la cantidad de quinientos (500) litros de combustible, por un total de pesos doscientos veinticinco mil novecientos sesenta con cuarenta y siete centavos (\$ 225.960,47), según la Factura original N° 0007-00000244, de fecha 01.11.2023, correspondiente al mes de octubre de 2023, y registrado a bajo Actuación Administrativa N° 9.10.04.06350.23.

Artículo 2°: La presente erogación se imputará a la Partida: Jurisdicción 7; Unidad Ejecutora 09; Categoría Programática 24.01.00; Imputación del Gasto 5.3.7.5.; Fuente de Financiamiento 110 – Del Tesoro Municipal.

Artículo 3°: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Martha B. Tymkiw

RESOLUCION N° 261/23 D.E. (16.11.2023)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00955.16 – Tomo VI por el cual se procedió a la firma de un Convenio de Prestación de Servicios de Emergencia entre el Municipio de Libertador San Martín y el Sanatorio Adventista del Plata, y

CONSIDERANDO

Que en fecha 01.04.2017 se firma un nuevo Convenio entre el Municipio de Libertador San Martín y el Sanatorio Adventista del Plata, obrante de foja N° 11 a 13 del Tomo I, con el fin de la atención de pacientes de la comunidad derivados del Centro Municipal de Salud “Haroldo Janetzko” que estén con necesidad de atención médica bajo ciertas circunstancias expuestas en la Cláusula Primera.

Que el nosocomio atenderá sin cargo a los pacientes derivados ofreciendo la consulta médica y/o hasta dos horas de estabilización en la Guardia del Sanatorio, incluyendo monitoreos básicos, oxígeno y electrocardiograma, basados en la ayuda recíproca atentos a que la localidad no cuenta con un hospital público al cual derivar los pacientes de escasos recursos.

Que se facturará solamente los insumos y/o estudios de diagnóstico realizados de acuerdo a los aranceles estipulados en el Anexo I del Convenio.

Que a foja N° 1 del Tomo VI, ingresa la Factura original “A” N° 0418-00019177, de fecha 09.11.2023, por el total de \$ 85.377,42.-, por la atención de dos (2) pacientes, adjuntándose los Certificados Médicos, y la documentación de los servicios prestados por dicha Institución Médica de foja N° 2 a foja N° 18; Actuación Administrativa N° 9.15.04.06365.23.

Que resulta procedente encuadrar el presente caso a lo previsto en el Convenio, y autorizar el pago de la factura presentada por el Sanatorio Adventista del Plata, con cargo al Municipio.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Abónese al Sanatorio Adventista del Plata, C.U.I.T. N° 30-50097401-6, con domicilio en calle 25 de Mayo N° 255 de Libertador San Martín, la suma de total pesos ochenta y cinco mil trescientos setenta y siete con cuarenta y dos centavos (\$ 85.377,42) para cancelar el importe total correspondiente a la Factura original “A” N° 0418-00019177, de fecha 09.11.2023, en concepto de atención médica, insumos y estudios de diagnóstico a dos (2) pacientes, detallados en los considerandos precedentes y documentado en el Expediente N° 1.18.04.00955.16, Tomo VI.

Artículo 2°: La presente erogación se imputará a la Partida: Unidad de Organización 1; Jurisdicción 04; Unidad Ejecutora 02; Categoría Programática 18.01.00; Centro Municipal de Salud; Imputación del Gasto 5.1.4.1.; Asistencia Económica Médico Farmacéutica; Fuente Financiamiento 131 – De origen Municipal.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Martha B. Tymkiw

RESOLUCION N° 262/23 D.E. (16.11.2023)

VISTO

El Expediente N° 01.18.04.00181.23, iniciado con el objeto de tramitar la realización del Rally Entrerriano Temporada 2023, y

CONSIDERANDO

Que a foja N° 1 desde el Área de Deportes del Municipio solicitan autorización para llevar adelante la nueva edición del Rally Entrerriano – Temporada 2023, a realizarse los días 15 y 16 de octubre, por caminos rurales de nuestra localidad, fecha modificada a los días 3 y 5 de noviembre de 2023.

Que de foja N° 3 a N° 23, obra propuesta presentada por el Presidente del Auto Club de Concepción del Uruguay, Sr. Javier Abellando, en carácter de Fiscalizador del Rally Entrerriano 2023, y por el Coordinador General Javier Tofay, solicitando permiso para utilizar caminos rurales del Ejido Municipal, para la disputa y desarrollo de una nueva Fecha del Rally Entrerriano, evento en el que fue necesario contratar los servicios de la Asociación Civil Bomberos Voluntarios de Libertador San Martín.

Que es de interés del Municipio fomentar la actividad recreativa y deportiva, siendo éste un evento de gran relevancia que se desarrollará en nuestra localidad.

Que a foja N° 37 obra informe de la Dirección Contable, en el que se informa que existe Partida Presupuestaria para atender lo solicitado.

Que a foja N° 39, ingresa Factura Original “C” N° 00002-00000001, de fecha 15.11.2023, por un importe de pesos setenta mil (\$ 70.000), en concepto del servicio prestado en el acompañamiento del evento del Rally Entrerriano en Libertador San Martín.

Que es voluntad del Departamento Ejecutivo otorgar a la Asociación Civil Bomberos Voluntarios de Libertador San Martín una ayuda económica para solventar parte de los gastos correspondientes a la participación y asistencia en el evento deportivo.

Que corresponde por lo tanto abonar la Factura presentada.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Abónese a la Asociación Civil Bomberos Voluntarios, C.U.I.T. N° 30-71187833-1, con domicilio en calle Buenos Aires N° 60 de Libertador San Martín, la Factura Original “C” N° 00002-00000001, de fecha 15.11.2023, en concepto de pago servicio prestado en el acompañamiento y participación del evento del Rally Entrerriano en Libertador San Martín, que se llevó a cabo los días 3 y 5 de noviembre de 2023, por el importe total de pesos setenta mil (\$ 70.000).

Artículo 2°: El pago del servicio establecido en el Artículo 1°, se depositará en la cuenta a nombre de la Asociación Civil Bomberos Voluntarios de Libertador San Martín, C.U.I.T. N° 30-71187833-1.

Artículo 3°: La presente erogación se imputará a la Partida: Unidad de Organización 1; Jurisdicción 4; Unidad Ejecutora 2; Categoría Programática 16.00.00 Recreación y Deportes; Imputación del Gasto 3.4.9.0; Fuente de Financiamiento 110 – Del Tesoro Municipal.

Artículo 4°: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Martha B. Tymkiw

RESOLUCION N° 263/23 D.E. (16.11.2023)

VISTO

El Expediente N° 01.18.04.00181.23, iniciado con el objeto de tramitar la realización del Rally Entrerriano Temporada 2023, y CONSIDERANDO

Que a foja N° 1 desde el Área de Deportes del Municipio solicitan autorización para llevar adelante la nueva edición del Rally Entrerriano – Temporada 2023, a realizarse los días 15 y 16 de octubre, por caminos rurales de nuestra localidad, fecha modificada a los días 3 y 5 de noviembre de 2023.

Que de foja N° 3 a N° 23, obra propuesta presentada por el Presidente del Auto Club de Concepción del Uruguay, Sr. Javier Abellando, en carácter de Fiscalizador del Rally Entrerriano 2023, y por el Coordinador General Javier Tofay, solicitando permiso para utilizar caminos rurales del Ejido Municipal, para la disputa y desarrollo de una nueva Fecha del Rally Entrerriano, evento en el que fue necesario contratar los servicios de la Policía Local.

Que es de interés del Municipio fomentar la actividad recreativa y deportiva, siendo éste un evento de gran relevancia que se desarrollará en nuestra localidad.

Que a foja N° 26, obra Contrato de Servicio Policía Adicional, Actuación Administrativa N° 9.10.04.06070.23, ingresando por Mesa de Entradas el día 30.10.2023, refiriendo en la Cláusula Tercera la retribución correspondiente por los servicios prestados en la participación del evento antes mencionado, por un importe de pesos veintinueve mil ciento sesenta y ocho (\$ 21.168).

Que a foja N° 37 obra informe de la Dirección Contable, en el que se informa que existe Partida Presupuestaria para atender lo solicitado.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Abónese a la Jefatura Departamental Diamante de la Policía de Entre Ríos, la suma de pesos veintinueve mil ciento sesenta y ocho (\$ 21.168), según el Convenio firmado oportunamente, en concepto de pago servicio prestado en el acompañamiento y participación del evento del Rally Entrerriano en Libertador San Martín, que se llevó a cabo los días 3 y 5 de noviembre de 2023.

Artículo 2°: El pago del servicio establecido en el Artículo 1°, se depositará en la cuenta a nombre de la Jefatura Departamental Diamante, de la Policía de Entre Ríos, Cuenta N° 01900023531, C.B.U. N° 386001950100000235317.

Artículo 3°: La presente erogación se imputará a la Partida: Unidad de Organización 1; Jurisdicción 4; Unidad Ejecutora 2; Categoría Programática 16.00.00 Recreación y Deportes; Imputación del Gasto 3.4.9.0; Fuente de Financiamiento 110 – Del Tesoro Municipal.

Artículo 4°: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Martha B. Tymkiw

RESOLUCION N° 264/23 D.E. (16.11.2023)

VISTO

El Expediente N° 01.18.04.00181.23, iniciado con el objeto de tramitar la realización del Rally Entrerriano Temporada 2023, y CONSIDERANDO

Que a foja N° 1 desde el Área de Deportes del Municipio solicitan autorización para llevar adelante la nueva edición del Rally Entrerriano – Temporada 2023, a realizarse los días 15 y 16 de octubre, por caminos rurales de nuestra localidad, fecha modificada a los días 3 y 5 de noviembre de 2023.

Que de foja N° 3 a N° 23, obra propuesta presentada por el Presidente del Auto Club de Concepción del Uruguay, Sr. Javier Abellando, en carácter de Fiscalizador del Rally Entrerriano 2023, y por el Coordinador General Javier Tofay, solicitando permiso para utilizar caminos rurales del Ejido Municipal, para la disputa y desarrollo de una nueva Fecha del Rally Entrerriano, así como ayuda económica para solventar parte de los gastos que deriven del evento en cuestión.

Que es de interés del Municipio fomentar la actividad recreativa y deportiva, siendo éste un evento de gran relevancia que se desarrollará en nuestra localidad.

Que a foja N° 37 obra informe de la Dirección Contable, en el que se informa que existe Partida Presupuestaria para atender lo solicitado.

Que a foja N° 38, ingresa Factura Original “C” N° 00002-00000117, de fecha 15.11.2023, por un importe de pesos cien mil (\$ 100.000), en concepto de Servicio de Fiscalización Deportiva del Rally Entrerriano en Libertador San Martín.

Que es voluntad del Departamento Ejecutivo otorgar al Auto Club de Concepción del Uruguay una ayuda económica para solventar parte de los gastos correspondientes a la organización y desarrollo del evento deportivo.

Que corresponde por lo tanto abonar la Factura presentada.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Abónese al Auto Club de Concepción del Uruguay, C.U.I.T. N° 30-67076013-4, con domicilio en calles Belgrano y Millán de Concepción del Uruguay, la Factura Original “C” N° 00002-00000117, de fecha 15.11.2023, en concepto de pago por el Servicio de Fiscalización Deportiva en el Rally Entrerriano de Libertador San Martín, temporada 2023, que se llevó a cabo los días 3 y 5 de noviembre de 2023, por el importe total de pesos cien mil (\$ 100.000).

Artículo 2°: El subsidio establecido en el Artículo 1° se entregará mediante Transferencia Bancaria, al C.B.U. N° 0110211820021100243779, perteneciente a la Cuenta Corriente en Pesos N° 15502110024377, del Banco Nación, a nombre de Auto Club de Concepción del Uruguay.

Artículo 3°: La presente erogación se imputará a la Partida: Unidad de Organización 1; Jurisdicción 4; Unidad Ejecutora 2; Categoría Programática 16.00.00 Recreación y Deportes; Imputación del Gasto 5.1.7.7., Asistencia Económica Instituciones Deportivas; Fuente de Financiamiento 131 – De origen Municipal.

Artículo 4°: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Martha B. Tymkiw

RESOLUCION N° 265/23 D.E. (21.11.2023)

VISTO

El Expediente N° 06.15.04.00557.23, iniciado por la Directora de la Escuela N° 12 “Juan José Castelli”, Prof. Leticia Rosas, con el objeto de solicitar obsequios para los Egresados de Nivel Inicial, y

CONSIDERANDO

Que a foja N° 1, se solicita al Municipio un obsequio para los Egresados de Nivel Inicial, refiriendo la compra de 12 cuadernos ABC de 50 hojas.

Que al tratarse de una Escuela Pública no cuenta con los recursos suficientes para cubrir las necesidades que se presentan.

Que a foja N° 3 obra informe de la Dirección Contable Municipal, en el cual manifiesta que existe Partida Presupuestaria para atender lo solicitado.

Que resulta razonable otorgar un subsidio para cubrir el costo que demande la compra de los cuadernos.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Otórgase a la Escuela Primaria N° 12 “Juan José Castelli”, sito en calle San Martín N° 326, Barrio Puíggari de Libertador San Martín; un subsidio no reintegrable, sujeto a rendición de cuentas, por la suma de pesos veinte mil ochocientos (\$ 20.800,-), en concepto de ayuda económica para cubrir parte del costo de la adquisición de cuadernos ABC de 50 hojas para entregar como obsequio a los Egresados de Nivel Inicial.

Artículo 2°: El pago establecido en el Artículo anterior se efectuará a la Directora de la Escuela Primaria N° 12 “Juan José Castelli”, Prof. Leticia Mariela Rosas, D.N.I. N° 22.095.159, C.U.I.T. N° 27-22095159-1, quien será asimismo responsable de la rendición de cuentas, con documentación que cumpla con las disposiciones impositivas vigentes, condición obligatoria para otorgar futuros subsidios.

Artículo 3°: La presente erogación se imputará a la Partida: Unidad de Organización 1; Jurisdicción 4; Unidad Ejecutora 2; Categoría Programática 17.03.00; Escuelas y Talleres de Artes; Imputación del Gasto 5.3.7.1.; Asistencia Financiera Escuela N° 12 J.J. Castelli; Fuente Financiamiento 131 – De Origen Municipal.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Martha B. Tymkiw

RESOLUCION N° 266/23 D.E. (22.11.2023)

VISTO

Expediente N° 1.18.04.00716.23 – Licitación Privada N° 24/2023 – Adquisición de cerramiento de aluminio para la Obra Pública N° 27.51.00 – Planta de tratamiento de residuos sólidos, y

CONSIDERANDO

Que en fecha 10/11/2023 se procedió a la apertura de los sobres con las ofertas, y al llamado a licitación respondieron como único oferente la firma Blanco Héctor Darío, CUIT Nro. 20-28844824-9, con domicilio en Uruguay 1578, de la localidad de Libertador San Martín, provincia de Entre Ríos.

Que a foja N° 87 obra el informe de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, mediante el cual luego de analizar la única propuesta presentada por la firma Blanco Héctor Darío, CUIT Nro. 20-28844824-9, indica que la misma supera ampliamente el presupuesto oficial por un ciento doce coma veintisiete por ciento (112,27%), y sugiere declara

desierto el 2° llamado a licitación y proceder a través de la compra por Vía de Excepción.

Que a foja N° 88 obra el informe del Área de Compras y Contrataciones, en el cual se considera conveniente declarar desierto el 2° llamado a licitación y proceder a la devolución de la garantía presentada por la firma Blanco Héctor Darío, según comprobante N° 009/00000022125, obrante a foja N° 69, de acuerdo a lo sugerido por la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos.

Que corresponde declarar desierto el 2° llamado a la Licitación Privada N° 24/2023 de acuerdo a los considerandos anteriores, dado que la oferta supera el presupuesto oficial establecido, y proceder a la solicitud de cotización de otras ofertas de mercado.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Declárese desierto el 2° llamado a Licitación Privada N° 24/2023 de este Municipio, atendiendo que la única oferta presentada por la firma Blanco Héctor Darío, CUIT Nro. 20-28844824-9, indica que la misma supera ampliamente el presupuesto oficial.

Artículo 2°: Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a la devolución de la garantía presentada por la firma Blanco Héctor Darío, según comprobante N° 009/00000022125, obrante a foja N° 69.

Artículo 3°: Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a proceder a la reapropiación de fondo según Solicitud de Gastos N° 1-1523, obrante a foja N° 2.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Martha B. Tymkiw

RESOLUCION N° 267/23 D.E. (22.11.2023)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00765.23 y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a las Solicitudes de Pedido N° 1646 de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, es necesario contratar la provisión es necesario contratar la provisión de contenedores de residuo, para la Obra Pública N° 27.75.00 – Contenedores de Residuos.

Que el Decreto N° 795/96 MEOSP, Art. 159° de la Ley 10027, Ordenanza N° 1074/07, y la Ordenanza 1490/21 del Municipio de Libertador San Martín que determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos tres millones novecientos treinta mil (\$ 3.930.000,00).

Que corresponde autorizar el llamado a Licitación Privada, la cual llevará el N° 26/2023.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Autorízase el llamado a Licitación Privada N° 26/2023 destinada a la adquisición de contenedores de residuo, para la Obra Pública N° 27.75.00 – Contenedores de Residuos.

Artículo 2°: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular del Licitación Privada N° 26/2023, el cual consta de 16 y 9 artículos respectivamente y forman parte del presente cuerpo legal.

Artículo 3°: El monto que ingrese en concepto de venta de pliegos, se acreditará a la cuenta "Ingresos Varios" del Cálculo de Recursos del Ejercicio de 2023.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Martha B. Tymkiw

RESOLUCION N° 268/23 D.E. (22.11.2023)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00776.23 y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a la Solicitud de Pedido N° 1645 de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, es necesario contratar la provisión de un equipo aire acondicionado eléctrico para una retroexcavadora Caterpillar 416 E.

Que el Decreto N° 795/96 MEOSP, Art. 159° de la Ley 10027, Ordenanza N° 1074/07, y la Ordenanza 1490/21 del Municipio de Libertador San Martín que determinan los montos y

procedimientos de contratación a realizar.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos un millón setecientos mil (\$ 1.700.000,00).

Que corresponde autorizar el llamado al Concurso de Precios, el cual llevará el N° 15/2023.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Autorízase el llamado al Concurso de Precios N° 15/2023 destinada a la adquisición de un equipo aire acondicionado eléctrico para una retroexcavadora Caterpillar 416 E.

Artículo 2º: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular del Concurso de Precios N° 15/2023 el cual consta de 16 y 9 artículos respectivamente y forman parte del presente cuerpo legal.

Artículo 3º: El monto que ingrese en concepto de venta de pliegos, se acreditará a la cuenta "Ingresos Varios" del Cálculo de Recursos del Ejercicio de 2023.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Martha B. Tymkiw

RESOLUCION N° 269/23 D.E. (23.11.2023)

VISTO

Expediente N° 1.18.04.00759.23 – Concurso de Precios N° 14/2023 – Adquisición de asfalto elastomérico, y

CONSIDERANDO

Que en fecha 21/11/2023 se procedió a la apertura de los sobres con las ofertas, y al llamado a concurso respondió como único oferente la firma Cesar Hermán Sebastián, CUIT Nro. 20-30435514-0 con domicilio en la Rioja 2837 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.

Que a fojas N° 43 obra el informe de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, mediante el cual sugiere adjudicar tomando en cuenta el cumplimiento de las condiciones establecidas en pliego y el precio del producto ofrecido a la firma Cesar Hernán Sebastián.

Que a foja N° 44 obra el informe del Área de Compras y Contrataciones, en el cual se considera conveniente adjudicar la provisión de la presente Licitación de acuerdo a lo sugerido por la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos. Que resulta conveniente a los intereses de esta Administración Municipal, adjudicar la Concurso de Precios N° 14/2023 de acuerdo a los considerandos anteriores, dado que la oferta sujeta se encuadra con el presupuesto oficial.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Adjudicase la provisión de quince (15) tambores de asfalto elastomérico, correspondiente al Concurso de Precios N° 14/2023, a la firma Cesar Hermán Sebastián, CUIT Nro. 20-30435514-0 con domicilio en la Rioja 2837 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, por la suma total de pesos un millón ochocientos setenta y cinco mil (\$ 1.875.000,00).

Artículo 2º: Notifíquese a la firma adjudicada, recordándole que deberá cumplir con lo establecido en el Régimen de Contrataciones del Estado, Decreto N° 795/96 MEOSP, Artículo 90º y el Artículo 13º del Pliego General de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

Artículo 3º: Autorízase al Área de Compras y Contrataciones a notificar y emitir la Orden de Compra correspondiente con la siguiente imputación: Jurisdicción 7, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 9, Categoría Programática 17.06.00, Partida del Gasto 2.5.9.03225.9999.

Artículo 4º: Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a proceder a la reapropiación de fondo según Solicitud de Gastos N° 1-1715, obrante a foja N° 2.

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Martha B. Tymkiw

RESOLUCION N° 270/23 D.E. (29.11.2023)

VISTO

El Expediente N° 1.15.04.00554.22, iniciado por el Instituto Superior de Formación Docente "Dr. Miguel Puíggari", con el objeto de solicitar subsidio para la Segunda Olimpiada Provincial de Historia de Nivel Superior y declare de interés educativo, social y cultural, y

CONSIDERANDO

Que por la Resolución N° 231-22 D.E., de fecha 18.07.2022, se otorgó al Instituto Superior de Formación Docente "Dr. Miguel Puíggari", un subsidio no reintegrable, sujeto a rendición de cuentas, por un valor de pesos ochenta mil (\$ 80.000,-), en concepto de ayuda económica, para cubrir parte de los gastos que demande la realización de la *II Edición de la Olimpiada de Historia de Nivel Superior*.

Que de foja N° 30 a foja N° 43, obra la rendición de cuentas presentada por la Lic. Silvana Teresa Stürtz, Rectora del Instituto Superior de Formación Docente "Dr. Miguel Puíggari", correspondiente al subsidio otorgado mediante Orden de Pago N° 4153, de fecha 28.07.2022; depositado el 03.08.2022, según consta en Recibo de pago N° 1902, por la cantidad total de pesos ochenta mil (\$ 80.000).

Que a foja N° 44 obra informe técnico del Área de Contabilidad y Cómputos en el cual, no habiendo objeciones que hacer al respecto, sugiere la aprobación de la rendición presentada.

Que se considera razonable aprobar la rendición de cuentas presentada.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Apruébese la Rendición de Cuentas presentada por la Lic. Silvana Teresa Stürtz, Rectora del Instituto Superior de Formación Docente "Dr. Miguel Puíggari", en cumplimiento del Artículo 2º, de la Resolución N° 231/22 D.E., documentación obrante de foja N° 30 a 43, del Expediente N° 1.15.04.00554.22.

Artículo 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Nair Farall

RESOLUCION N° 271/23 D.E. (29.11.2023)

VISTO

El Expediente N° 01.15.04.00100.23, iniciado por el Presidente y la Secretaria del Club Deportivo, Cultural y Social Puíggari, con el objeto de solicitar subsidio para gastos por contratación de profesor de Hockey, y

CONSIDERANDO

Que por la Resolución N° 107/23 D.E., de fecha 06.06.2023, se otorgó al Club Deportivo, Cultural y Social Puíggari, un subsidio no reintegrable, sujeto a rendición de cuentas, destinado a cubrir parte de los gastos que demande la contratación de un profesor de Hockey, durante el año 2023.

Que de foja N° 28 a foja N° 34 obra la rendición de cuentas presentada por la Sra. Claudia A. Sosa, en carácter de Tesorera de la Comisión Directiva del Club, correspondiente al subsidio otorgado por Resolución N° 107/23 D.E., mediante Orden de Pago N° 5758 de fecha 06.09.2023; Transferencia Bancaria N° 94851961, por la cantidad de pesos ciento cincuenta mil (\$ 150.000,-).

Que a foja N° 35 obra informe técnico de Contabilidad y Cómputos en el cual, no habiendo objeciones que hacer al respecto, sugiere la aprobación de la rendición presentada por la Comisión Directiva.

Que por lo tanto se considera razonable aprobar la rendición de cuentas presentada.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Apruébese la Rendición de Cuentas presentada por la Sra. Claudia A. Sosa, D.N.I. N° 25.287.401, en carácter de Tesorera de la Comisión Directiva del Club Deportivo, Cultural y Social Puíggari, obrante de foja N° 28 a foja N° 34 del Expediente N° 01.15.04.00100.23.

Artículo 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Nair Farall

RESOLUCION N° 272/23 D.E. (29.11.2023)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00789.23 y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a la Subasta Privada para la comercialización de residuo sólidos urbanos, corresponde proceder al llamado a la Subasta Privada N° 02/2023.

Que la Ordenanza N° 1493, de 2021, establecen los requisitos y procedimientos para Subasta Privada por la comercialización de residuo sólidos urbanos.

Que de acuerdo a los considerandos anteriores corresponde efectuar la Subasta Privada para la comercialización de residuo sólidos urbanos, el que llevará el N° 02/2023.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Autorízase el llamado de la Subasta Privada N° 02/2023, para la comercialización de residuo sólidos urbanos.

Artículo 2°: Apruébase el Pliego General y Particular de la Subasta Privada N° 02/2023, el cual consta de 4 y 6 artículos respectivamente y forman parte del presente cuerpo legal.

Artículo 3°: Autorízase al Área de Sistemas, para la publicación de la Subasta a través de Web del Municipio de Libertador San Martín.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publicase y archívese.

RAUL J. CASALI – Nair Farall

RESOLUCION N° 273/23 D.E. (29.11.2023)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00790.23 y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a la Solicitud de Provisión N° 1687 de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, contratar el servicio de suministro de Cepas Bacterianas, Asistencia Técnica, Tecnología de Aplicación, Control Técnico y Analítico por el término de seis (6) meses para tratamiento biológico de Lagunas de Oxidación y Red Cloacal.

Que el Decreto N° 795/96 MEOSP, Art. 159° de la Ley N° 10027 y Ordenanza N° 850, determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos tres millones seiscientos mil (\$ 3.600.000,00), por lo cual corresponde efectuar la contratación mediante el procedimiento de Licitación Pública.

Que dada la urgencia del presente pedido en relación al cierre del presente ejercicio presupuestario, es necesario reducir el tiempo de su difusión y propaganda del llamado a Licitación, como lo establece el Artículo 13° del Decreto N° 795/96 MEOSP. Que corresponde autorizar el llamado a Licitación Pública, la cual llevará el N° 04/2023.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Autorízase el llamado a la Licitación Pública N° 04/2023 de este Municipio, destinada a la adquisición de Cepas Bacterianas, Asistencia Técnica, Tecnología de Aplicación, Control Técnico y Analítico por el término de seis (6) meses para tratamiento biológico de Lagunas de Oxidación y Red Cloacal.

Artículo 2°: Redúzcase los plazos de su difusión y propaganda, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 13° del Decreto N°

795/96 MEOSP.

Artículo 3°: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular de la Licitación Pública N° 04/2023, el cual consta de 16 y 6 artículos respectivamente y pasan a formar parte del presente cuerpo legal.

Artículo 4°: El monto que ingrese en concepto de venta de pliegos, será imputado a la cuenta "Ingresos Varios" del Cálculo de Recursos del Ejercicio 2023.

Artículo 5°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Nair Farall

RESOLUCION N° 274/23 D.E. (29.11.2023)

VISTO

La Licitación Pública N° 04/2023, con el objeto del Suministro de Cepas Bacterianas, Asistencia Técnica, Tecnología de Aplicación, Control Técnico y Analítico por el término de seis (6) meses para tratamiento biológico de Lagunas de Oxidación y Red Cloacal, y

CONSIDERANDO

Que se solicitó a la Imprenta Oficial de la Provincia de Entre Ríos la publicación del llamado a Licitación Pública N° 04/2023, por tres días hábiles.

Que la publicación en la Imprenta Oficial de la Provincia de Entre Ríos, de la Licitación mencionada, representa el importe total de pesos un mil novecientos cincuenta (\$ 1.950,00).

Que corresponde abonar la suma de pesos un mil novecientos cincuenta (\$ 1.950,00), a la Imprenta Oficial de la Provincia de Entre Ríos.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN

RESUELVE

Artículo 1°: Abónese a la Imprenta Oficial de la Provincia de Entre Ríos la publicación del llamado a Licitación Pública N° 04/2023, por tres días hábiles, por el importe total de pesos un mil novecientos cincuenta (\$ 1.950,00).

Artículo 2°: Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a proceder al pago a la Imprenta Oficial de la Provincia de Entre Ríos, el cual se efectuará a través de depósito/transferencia bancaria en el Banco Entre Ríos, Sucursal 1, Cuenta corriente N° 621155/2, CUIT N° 30-99921693-1, N° 935/1, CBU 3860001001000062115529.

Artículo 3°: La presente erogación se imputará a: Jurisdicción 7, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 9, Categoría Programática 16.00.00, Partida del Gasto 3.5.3.02395.9999.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publique y archívese.

RAUL J. CASALI – Nair Farall

DECRETOS

Noviembre

- 412. 02.11 Aplica nuevas tarifas postales
- 413. 02.11 Plazo Fijo
- 414. 02.11 Autoriza pago en concepto de servicio de ambulancia
- 415. 03.11 Autoriza pago en concepto de participación como Presidente de Mesa de Extranjeros en las Elecciones
- 416. 03.11 Promulga Ordenanza N° 1569 C.D.
- 417. 03.11 Autoriza pago de honorarios por servicios prestados – Médico de Guardia en C.M.S.
- 418. 06.11 Autoriza pago en concepto de insumos almuerzo Día del Empleado Municipal
- 419. 06.11 Licencia por descanso anual
- 420. 07.11 Declara Asueto Administrativo – Día del Empleado Municipal
- 421. 07.11 Autoriza pago en concepto de insumos almuerzo Día del Empleado Municipal
- 422. 09.11 Autoriza pago en concepto de insumos almuerzo Día del Empleado Municipal
- 423. 09.11 Autoriza pago en concepto de insumos almuerzo Día del Empleado Municipal
- 424. 09.11 Autoriza pago en concepto de insumos almuerzo Día del Empleado Municipal

- 425. 09.11 Aprueba nuevo Escalafón Gral. para Personal Pta. Permanente y Contratada
- 426. 09.11 Autoriza pago en concepto de premios II Edición Copa Challenger 2023
- 427. 09.11 Autoriza pago al Correo Oficial de la República Argentina S.A.
- 428. 13.11 Autoriza pago en concepto de insumos almuerzo Día del Empleado Municipal
- 429. 13.11 Licencia por Tratamiento Prolongado
- 430. 14.11 Autoriza pago en concepto de insumos almuerzo Día del Empleado Municipal
- 431. 14.11 Autoriza pago en concepto de insumos almuerzo Día del Empleado Municipal
- 432. 14.11 Licencia por descanso anual
- 433. 14.11 Licencia por descanso anual
- 434. 15.11 Autoriza pago en concepto de insumos almuerzo Día del Empleado Municipal
- 435. 15.11 Autoriza pago por servicio de transporte de mercadería
- 436. 16.11 Autoriza pago en concepto de insumos almuerzo Día del Empleado Municipal
- 437. 17.11 Plazo Fijo

- | | |
|--|---|
| <p>438. 17.11 Plazo Fijo
 439. 17.11 Autoriza pago por servicio de transporte de mercadería
 440. 17.11 Promulga Ordenanza N° 1571 C.D.
 441. 17.11 Promulga Ordenanza N° 1570 C.D.
 442. 21.11 Licencia por franco compensatorio
 443. 21.11 Autoriza pago en concepto de encuadernación
 444. 21.11 Licencia por Tratamiento Prolongado
 445. 21.11 Licencia especial por razones particulares
 446. 21.11 Licencia por Tratamiento Prolongado
 447. 21.11 Autoriza pago a Lic. en Enfermería
 448. 23.11 Declara de Interés Cultural y Municipal – 5° Aniversario de la Biblioteca Popular "Estación Puíggari"
 449. 23.11 Autoriza pago por servicio de transporte de mercadería</p> | <p>450. 24.11 Licencia por descanso anual
 451. 27.11 Acepta renuncia de Agente Municipal
 452. 27.11 Determina cese de la Licencia por Tratamiento Prolongado
 453. 27.11 Licencia por descanso anual
 454. 28.11 Fija monto de participación – Colonia de Vacaciones y Talleres Juveniles 2024
 455. 28.11 Licencia por descanso anual
 456. 28.11 Licencia por Tratamiento Prolongado
 457. 30.11 Plazo Fijo
 458. 30.11 Autoriza Promoción de Categoría
 459. 30.11 Autoriza Promoción de Categoría
 460. 30.11 Autoriza Promoción de Categoría
 461. 30.11 Autoriza Promoción de Categoría</p> |
|--|---|

JUZGADO DE FALTAS Y CONTRAVENCIONES

Juez de Faltas y Contravenciones: Abg. Julio L. Gassmann
Secretaria: Vanesa J. Heizenreder

RESOLUCIONES

Noviembre -----

- | | |
|---|--|
| <p>351. 02.11 Anula Acta de Comprobación N° 01-10472
 352. 02.11 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 008524
 353. 02.11 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 009672
 354. 02.11 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 009904
 355. 02.11 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 009955
 356. 02.11 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 010094
 357. 02.11 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 010126
 358. 06.11 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 008278
 359. 06.11 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 008648
 360. 06.11 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 009723
 361. 06.11 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 010170
 362. 10.11 Ratifica Acta de Comprobación N° 01-10741
 363. 10.11 Anula Acta de Comprobación N° 01-10764
 364. 10.11 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 003696
 365. 10.11 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 010317
 366. 10.11 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 010318
 367. 10.11 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 010389
 368. 13.11 Ratifica Acta de Comprobación N° 01-10699
 369. 13.11 Ratifica Acta de Comprobación N° 01-10787
 370. 13.11 Ratifica Acta de Infracción de Tránsito N° 010289
 371. 14.11 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 010326
 372. 14.11 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 010426</p> | <p>373. 14.11 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 010442
 374. 16.11 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 010092
 375. 16.11 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 010269
 376. 17.11 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 010409
 377. 17.11 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 010444
 378. 17.11 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 010513
 379. 22.11 Ratifica Acta de Comprobación N° 01-10748
 380. 22.11 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 010371
 381. 22.11 Anula Acta de Comprobación N° 010502
 382. 22.11 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 010640
 383. 27.11 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 010507
 384. 27.11 Ratifica Acta Contravencional N° 028-23 S.P.
 385. 27.11 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 010500
 386. 27.11 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 010512
 387. 27.11 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 010536
 388. 27.11 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 010677
 389. 28.11 Ratifica Acta de Comprobación N° 01-10700
 390. 28.11 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 09641
 391. 28.11 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 010196
 392. 29.11 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 010357
 393. 29.11 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 010415
 394. 29.11 Anula Acta de Comprobación N° 01-10768</p> |
|---|--|

DEPARTAMENTO LEGISLATIVO - CONCEJO DELIBERANTE

Presidente: Susana E. Cayrus - Secretaria: Myriam Slekis Riffel

Concejales: Néstor Osvaldo Schimpf, Lilianna Rosalía Plem, Ariel Sergio Gómez, Silvia Graciela Almada, Sergio Anibal Paul, Carina Elizabeth Marrone, Martín Ceraolo, Rosa Delia Barrionuevo, y Fernando Alberto Tortella.

ORDENANZAS

ORDENANZA N° 1569/23 C.D. (03.11.2023)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00649.23, iniciado por el Sr. PRESIDENTE MUNICIPAL –RAUL JOSE CASALI – con referencia CUARTA AMPLIACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIO 2023, y

CONSIDERANDO

Que de Folio N° 02 a Folio N° 05, obra copia del Decreto N° 2816 MEHF, en el cual se establece realizar una ampliación presupuestaria para el Ejercicio 2023 sobre la coparticipación Nacional y Provincial por un importe de pesos ciento noventa y

tres millones ochenta y seis mil novecientos veinticuatro con treinta y seis centavos (\$193.086.924,36).

Que a Folios N° 06 al N° 102, obra el documento analítico de la Cuarta Ampliación del Cálculo de Recurso y Presupuesto de Gastos Ejercicio 2023, que contiene el detalle pormenorizado de la Estructura Programática, Fuente de Financiamiento, Partida de Imputación e Importes.

Que en dicha adecuación intervienen partidas de diversos sectores tanto de Bienes de Consumo como Servicios No Personales y Transferencias que la disposición legal del Artículo 155° de la Ley N° 10.027 y modificatoria, lo faculta mediante la sanción de norma emanada del Honorable Concejo Deliberante. Que el presente proyecto mantiene el sustento del equilibrio presupuestario dado que el total del Cálculo de Recurso

aumenta en el mismo importe que el Presupuesto de Gastos, ambos para el Ejercicio 2023.

Por ello, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LIBERTADOR SAN MARTÍN SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°: Modificase la Ordenanza N° 1567 C.D., Artículo 1°, que quedara redactado de la siguiente manera:

*“Amplíase el Cálculo de Recursos del Ejercicio 2023, en la suma de pesos tres millones ciento dos mil (\$ 3.102.000,00), pasando de un Recurso Aprobado de pesos un mil ciento cincuenta y nueve millones cuatrocientos veintidós mil trescientos cincuenta y tres con cincuenta centavos (\$1.159.422.353,50), a un Recurso Vigente total de pesos un mil ciento sesenta y dos millones quinientos veinticuatro mil trescientos cincuenta y tres con cincuenta centavos (\$1.162.524.353,50), siendo éste último el total de los **RECURSOS** del Presupuesto General de la Administración Municipal para el Ejercicio 2023, detallado en forma Analítica clasificado por Rubro obrante de Folios N° 15 a N° 16, y por Carácter Económico a Folio N° 17, que adjuntos forman parte integrante de la presente Ordenanza y que de manera consolidada se describe seguidamente:*

RUBROS	RECURSO APROBADO	MODIFICACIONES	RECURSO VIGENTE
I. Recursos Corrientes	1.036.896.529,14	102.000,00	1.036.998.529,14
II. Recursos de Capital	27.212.363,56	3.000.000,00	30.212.363,56
III. Fuentes Financieras	95.313.460,80	0,00	95.313.460,80
TOTAL RECURSOS	1.159.422.353,50	3.102.000,00	1.162.524.353,50

Artículo 2°: Amplíase el Cálculo de Recursos del Ejercicio 2023, en la suma de pesos ciento noventa y tres millones ochenta y seis mil novecientos veinticuatro con treinta y seis centavos (\$193.086.924,36), pasando de un Recurso Aprobado de pesos un mil ciento sesenta y dos millones quinientos veinticuatro mil trescientos cincuenta y tres con cincuenta centavos (\$1.162.524.353,50), a un Recurso Vigente total de pesos un mil trescientos cincuenta y cinco millones seiscientos once mil doscientos setenta y siete con ochenta y seis centavos (\$1.355.611.277,86), siendo éste último el total de los **RECURSOS** del Presupuesto General de la Administración Municipal para el Ejercicio 2023, detallado en forma Analítica clasificado por Rubro obrante de Folios N° 98 a N° 99, y por Carácter Económico a Folio N° 103, que adjuntos forman parte integrante de la presente Ordenanza y que de manera consolidada se describe seguidamente:

RUBROS	RECURSO APROBADO	MODIFICACIONES	RECURSO VIGENTE
I. Recursos Corrientes	1.036.998.529,14	193.086.924,36	1.230.085.453,50
II. Recursos de Capital	30.212.363,56	0,00	30.212.363,56
III. Fuentes Financieras	95.313.460,80	0,00	95.313.460,80
TOTAL RECURSOS	1.162.524.353,50	193.086.924,36	1.355.611.277,86

Artículo 3°: Declárase Recursos con afectación específica por la suma total de pesos treinta y seis millones setecientos setenta y tres mil ciento ochenta y dos con ocho centavos (\$ 36.773.182,08).

1. Fondo Municipal de Promoción, Rubro N° 12.1.17.00, por la suma de pesos veinte millones doscientos ochenta y un mil ochocientos cincuenta y cuatro con veintinueve centavos (\$ 20.281.854,21), y Rubro 351.25.00 por la suma de pesos seis millones quinientos cincuenta y siete mil ciento treinta y dos con ochenta y nueve centavos (\$ 6.557.132,89) para financiar erogaciones corrientes y de capital en las áreas dispuestas por el Artículo 52° del Código Tributario Municipal, Parte Impositiva, a saber: Dependiente de la Jurisdicción N° 4 – Dirección de Desarrollo Social; Apertura Programática, 16.00.00 Deporte y Recreación 4.0.0.0. Bienes de Uso, 17.01.00 – Coro Municipal, Partida Principal

- 2.0.0.0 – Bienes de Consumo; 3.0.0.0 – Servicios no Personales, y 4.0.0.0 – Bienes de Uso; Apertura Programática 17.04.00 – Cultura, Partida Principal 2.0.0.0 – Bienes de Consumo; 3.0.0.0 – Servicios no Personales; 4.0.0.0 – Bienes de Uso, y 5.0.0.0 – Transferencias; Apertura Programática 18.01.00 – Centro Municipal de Salud, Partida Principal 5.0.0.0 – Transferencias; Apertura Programática 19.02.00 – Plan de Becas, Partida Principal 5.0.0.0 – Transferencias; y Apertura Programática 19.05.00 – Asistencia Social a la Comunidad, Partida Principal 5.0.0.0 – Transferencias y además para abonar deuda Flotante.
2. Venta Inmueble Programa Federal Vivienda y Mejoramiento Hábitat Pueblos Originarios y Rurales – Ordenanza N° 1375, Rubro N° 21.1.02.01, por la suma de pesos seiscientos diecinueve mil novecientos treinta y nueve con sesenta y nueve centavos (\$ 619.939,69), y Disponibilidad de Caja y Bancos Afectados Origen Municipal Programa Federal Vivienda y Mejoramiento Hábitat Pueblos Originarios Rubro N° 351.21.00, por la suma de pesos un millón setenta y cuatro mil ochocientos noventa y dos con setenta y nueve centavos (\$ 1.074.892,79) para financiar Inversiones e Infraestructura dependientes de la Jurisdicción N° 7 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos; Categoría Programática 29.56.51 – Viviendas Loteo Social Partida Provincial N° 101.791, Partida Principal 2.0.0.0 – Bienes de Consumo y Partida Principal 3.0.0.0 – Servicios no Personales.
3. Disponibilidades de Caja y Banco Afectados Municipal Amortización Plan Solidario de Viviendas 2007, Rubro N° 351.03.00, por la suma de pesos diez mil setecientos cincuenta y seis con ocho centavos (\$ 10.756,08), para abonar Deuda Flotante del Plan Solidario Viviendas 2007.
4. Programa Nacional Plan Nacer-Sumar, Rubro N° 17.2.01.03, por la suma de pesos seiscientos un mil seiscientos veintiséis (\$ 601.626,00), y Disponibilidad de Caja y Bancos Afectados Nacional Plan SUMAR Rubro 351.05.00 por la suma total de pesos ochocientos treinta y siete mil quinientos noventa con cincuenta y nueve centavos (\$ 837.590,59) para financiar Inversiones de Infraestructura dependiente de la Jurisdicción N° 4 – Dirección de Desarrollo Social; Categoría Programática 18.01.00 – Centro Municipal de Salud, Partida Principal 3.0.0.0 – Servicios no personales y 4.0.0.0 – Bienes de Uso.
5. Disponibilidad de Caja y Bancos Afectados Nacional Fondo Federal Solidario, Decreto N° 206/09 PEN, Afectados Rubro N° 351.02.00, por la suma total de pesos noventa y ocho mil doscientos cincuenta y dos con cuarenta y cinco centavos (\$ 98.252,45) para abonar Deuda Flotante.
6. Disponibilidad de Caja y Bancos Afectados Nacionales Funciones Especiales de Salud Pública, Rubro N° 35.1.04.00, por la suma de pesos diecisiete mil ochenta (\$ 17.080,00) para abonar Deuda Flotante.
7. Disponibilidad de Caja y Bancos Afectados Nacionales Garrafa Social, Rubro N° 35.1.06.00, por la suma de pesos un mil setecientos cuarenta y seis (\$ 1.746,00), para financiar Inversiones de Servicios no Personales dependiente de la Jurisdicción N° 4 – Dirección de Desarrollo Social; Categoría Programática 01.00.00 – Coordinación de la Dirección de Desarrollo Social, Partida del Gasto 5.1.4.1 – Asistencia Social a Personas, Transferencias Corrientes.
8. Disponibilidad de Caja y Bancos Afectados Nacionales Seguridad Vial Integral, Rubro N° 35.1.07.00, por la suma de pesos treinta y siete centavos (\$ 0,37), para financiar Inversiones de Bienes de Consumo dependiente de la Jurisdicción N° 4 – Dirección de Desarrollo Social; Categoría Programática 18.02.00 – Municipios y Comunidades Saludables FESP, 2.0.0.0 – Bienes de Consumo.
9. Disponibilidad de Caja y Bancos Afectados Nacionales Centro Integrador Comunitario, C.I.C., Rubro N° 35.1.08.00, por la suma de pesos uno con noventa y siete centavos (\$1,97), para abonar Deuda Flotante del Centro Integrador Comunitario.
10. Disponibilidad de Caja y Bancos Afectados Cordón Cuneta más Cerca Rubro N° 35.1.10.00, por la suma de pesos

- trescientos setenta y cinco con cuarenta y siete centavos (\$ 375,47), para abonar Deuda Flotante del programa.
11. Disponibilidad de Caja y Bancos Afectados Programa Nacional Municipio y Comunidades Saludables, Pista de Salud, Resolución N° 1781/16, M.S., Rubro N° 35.1.14.00, por la suma de pesos doscientos setenta y nueve con quince centavos (\$ 279,15), para abonar Deuda Flotante del programa Nacional FESP.
 12. Disponibilidades de Caja y Banco Programa Nacional Enfermedades Transmitidas por Mosquitos (ETM), Resolución N° 1591/17, M.S.N., Rubro 351.18.00, por la suma total de pesos seis centavos (\$ 0,06) para financiar Inversiones en combatir y prevenir los ambientes de reproducción del vector transmisor de enfermedades, dependiente de la Jurisdicción N° 4 – Dirección de Desarrollo Social; Categoría Programática 18.03.00. Enfermedades Transmitidas por Mosquitos (ETM); 2.0.0.0 Bienes de Consumo.
 13. Disponibilidad de Caja y Bancos Afectados Programa Nacional Aporte Tesoro Nacional Resolución 774/16MI, Rubro N° 351.19.00, por la suma de pesos cuatro mil novecientos diez con cuarenta centavos (\$ 4.910,40), para abonar Deuda Flotante del Aporte Tesoro Nacional Resolución 774/16 MI.
 14. Disponibilidad de Caja y Bancos Afectados Programa Nacional Asistencia Financiera a Provincia y Municipios, Decreto N° 836/2018, Rubro N° 351.23.00, por la suma de pesos veintiún mil cuatrocientos trece con ochenta y siete centavos (\$ 21.413,87), para financiar Erogaciones dependiente de la Jurisdicción N° 7 – Secretaria de Obras y Servicios Públicos; Categoría Programática 30.79.00. Obra Pública Señalización Urbana; 3.0.0.0 Servicios No Personales.
 15. Programa Consejo Provincial del Niño, Adolescente y Familia, Rubro N° 17.5.01.03, por la suma de pesos un millón seiscientos setenta y siete mil (\$1.677.000,00), y Disponibilidad de Caja y Bancos Afectados Provincial Consejo Provincial del Niño, Adolescente y Familia, se amplía en pesos ciento dos mil (\$102.000), es decir, diecisiete mil (\$17.000) mensuales desde julio a diciembre 2023, quedando en pesos un millón setecientos setenta y nueve mil (\$ 1.779.000), Rubro N°351.24.00 por la suma total de pesos veinticuatro mil quinientos (\$ 24.500) para financiar Inversiones dependientes de la Jurisdicción N° 4 – Dirección de Desarrollo Social; Categoría Programática 19.0700 – Área Niñez, Adolescencia y Familia (ANAF), Partida Principal 3.0.0.0 – Servicios no personales y para abonar Deuda Flotante.
 16. Disponibilidad de Caja y Bancos Afectados Provincial Atención Comercial Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos, Rubro N° 35.1.15.00, por la suma de pesos cuatro mil novecientos cincuenta y cinco con trece centavos (\$ 4.955,13), para financiar en parte la restauración del Edificio Municipal dependiente de la Jurisdicción 7 – Secretaria de Obras y Servicios Públicos; Categoría Programática 25.51.00 – Remodelación y Ampliación Sede Municipal y para abonar Deuda Flotante.
 17. Disponibilidades de Caja y Bancos Afectados Provincial FO.PRO.SE Res.390/20 MGJ Rubro N°351.27.00, por la suma total de pesos cuatrocientos treinta y nueve con sesenta y un centavos (\$ 439,61) para financiar Inversiones en seguridad de la población, dependiente de la Jurisdicción N° 7 – Dirección de Obras y Servicios Públicos, categoría programática 24.03.00. Cámaras de Seguridad - 2.0.0.0 – Bienes de Consumo.
 18. Recupero de Micro Créditos Ordenanza N° 1.494, Rubro N° 331.01.00, por la suma de pesos un millón doscientos ochenta y seis mil (\$ 1.286.000), destinado a la creación del Fondo de Microcrédito para financiar el desarrollo de la economía local, dependiente de la Jurisdicción 4, Dirección de Desarrollo Social; Categoría Programática 19.05.00 – Acción Social, Partida Principal 6.0.0.0 – Aporte Reintegrable y rubro 35.1.30.00 por la suma de pesos ciento ochenta y nueve mil novecientos noventa y cuatro con sesenta y tres centavos (\$ 189.994,63).
 19. Aporte Provincial destinados a Microcréditos para el Desarrollo Social, Rubro 35.1.31.00, Resolución N° 876/MDS por la suma de pesos doscientos veinticinco mil (\$ 225.000) para abonar Deuda Flotante.
 20. Aporte para el Programa “No soy yo, sos vos” proveniente del Consejo Provincial del Niño, Adolescente y Familia, Resolución N° 987/COPNAF, Rubro N° 35.1.33.00, por la suma de pesos sesenta y nueve mil setecientos veintiocho con setenta y dos centavos (\$ 69.728,72), para financiar Inversiones dependientes de la Jurisdicción N° 4 – Dirección de Desarrollo Social; Categoría Programática 19.07.00 – Área Niñez, Adolescencia y Familia (ANAF), Partida Principal 2.0.0.0 Bienes de Consumo y 3.0.0.0 – Servicios no personales.
 21. Programa Consejo Provincial del Niño, Adolescente y Familia, Rubro 17.5.01.06, por la suma de pesos cuarenta y un mil quinientos veinte (\$ 41.520,00), y Rubro N° 35.1.32.00, por la suma de pesos veinticuatro mil ciento noventa y dos (\$ 24.192,00), para financiar Inversiones dependientes de la Jurisdicción N° 4 – Dirección de Desarrollo Social; Categoría Programática 19.0700 – Área Niñez, Adolescencia y Familia (ANAF), Partida Principal 2.0.0.0 Bienes de Consumo y 3.0.0.0 – Servicios no personales.
 22. Aporte Provincial destinados a Microcréditos para el Desarrollo Social, Rubro 22.5.01.04, Resolución 690/2023 MDS por la suma de pesos tres millones (\$3.000.000) para financiar Inversiones dependientes de la Jurisdicción N° 4 – Dirección de Desarrollo Social; Categoría Programática 19.05.00 – Asistencia Social a la Comunidad, Partida Principal 6.0.0.0 Activos Financieros y 3.0.0.0 – Servicios no personales.
- Artículo 4°:** Ampliase el Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2023, en la suma de pesos ciento noventa y tres millones ochenta y seis mil novecientos veinticuatro con treinta y seis centavos (\$193.086.924,36), pasando de un Crédito Aprobado de pesos un mil ciento sesenta y dos millones quinientos veinticuatro mil trescientos cincuenta y tres con cincuenta centavos (\$1.162.524.353,50) a un Crédito Vigente total de pesos un mil trescientos cincuenta y cinco millones seiscientos once mil doscientos setenta y siete con ochenta y seis centavos (\$1.355.611.277,86), siendo éste último el total de las **EROGACIONES** del Presupuesto General de la Administración Municipal para el Ejercicio 2023, que en forma Consolidada por Carácter Económico obrante de Folio N°100 a N°101 y por Finalidad y Función Folio N°102, que adjuntos forman parte integrante de la presente Ordenanza y que de manera global se describe seguidamente:
- | RUBROS | CRÉDITO APROBADO | MODIFICACIONES | CRÉDITO VIGENTE |
|--------------------------|------------------|----------------|------------------|
| I. Erog. Corrientes | 943.498.082,72 | 113.964.819,33 | 1.057.462.902,05 |
| II. Erog. de Capital | 204.036.151,17 | 79.122.105,03 | 283.158.256,20 |
| III. Fuentes Financieras | 14.990.119,61 | 0,00 | 14.990.119,61 |
| TOTAL EROGACIONES | 1.162.524.353,50 | 193.086.924,36 | 1.355.611.277,86 |
- Artículo 5°:** Fijase en catorce (14) el número de cargos de Autoridades del Gabinete Superior, en ciento diecinueve (119) el número de cargos de la Planta Permanente, en sesenta y ocho (68) los cargos de la Planta Transitoria y quince (15) los cargos Contratados para ejecución de Obras Públicas. Estas cantidades constituyen el límite máximo de los cargos en personal y su habilitación quedará supeditada a que se hallen comprendidas en las estructuras organizativas aprobadas.
- Artículo 6°:** Facultar al Departamento Ejecutivo Municipal a ampliar el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos, que conforman esta ordenanza por nuevos o mayores ingresos con afectación específica, incluidos los originados en Leyes o Convenios con terceros. El Departamento Ejecutivo deberá comunicar al Honorable Concejo Deliberante toda ampliación

que realice conforme a este artículo.

Artículo 7°: Serán nulos los actos administrativos y los contratos celebrados por cualquier autoridad, aunque tuviera competencia para realizarlos, si de los mismos resultare la obligación de pagar alguna suma de dinero que no estuviesen contempladas en el Presupuesto General de la Administración Municipal. Serán igualmente nulos los actos administrativos que designen personal en la planta permanente cuando no existan cargos vacantes y los correspondientes créditos presupuestarios suficientes para tal fin y sólo podrán realizarse calificaciones y/o promoción de ascensos cuando surgiere de una vacante especialmente identificada. El presente artículo tiene carácter orgánico y permanente.

Artículo 8°: Autorizar al Presidente Municipal a efectuar Transferencias de Partidas dentro de un mismo sector, reforzando las que resulten insuficientes con disponibilidades de otras, sin alterar el monto de cada sector, conforme lo establece

el Artículo 155° de la Ley N° 10.027 y modificatoria.

Artículo 9°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

SUSANA E. CAYRUS – Myriam E. Slekis Riffel

Promulgada por Decreto N° 416/23 D.E.

ORDENANZA N° 1570/23 C.D. (17.11.2023)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00977.22 iniciado por el Presidente Municipal, en relación al proyecto de Escuela Técnica, y

CONSIDERANDO

Que en el mencionado Expediente Administrativo se tramitó el Proyecto presentado en el Consejo General de Educación para la apertura de una Escuela Técnica en nuestra localidad.

Que este Municipio firmó un Convenio junto al Consejo General de Educación de la Provincia de Entre Ríos, en el que se pactan las obligaciones de las partes en un contexto de colaboración para que el proyecto referenciado pueda concretarse, dentro de ellas el Municipio se comprometió a donar un inmueble destinado a la construcción del establecimiento escolar, ubicado entre calles R. Guiraldes y Paraná y entre Víctor Hugo y Amado Nervo.

Que, al día de la fecha, la Escuela Técnica está en pleno funcionamiento en un edificio municipal existente, el cual consta de un espacio físico muy reducido, no contando con la capacidad suficiente para que la escuela pueda desarrollarse. Que es de suma importancia para nuestra comunidad que este tipo de educación sea fomentada e impulsada, tanto para los jóvenes, como para el desarrollo de la sociedad, considerando que es un valioso aporte al mundo de la producción y la cultura del trabajo.

Que en consonancia a los considerandos mencionados *ut supra*, este Municipio cuenta con dos inmuebles, los que por su ubicación y tamaño son adecuados para proyectar el futuro edificio escolar para la Escuela Técnica.

Que los inmuebles destinados para tal fin se identifican con la siguiente información catastral: Inmueble Partida N° 122.165, Plano de Mensura N° 35.819, superficie total del terreno 3.881,71 m², superficie afectada al proyecto 2.415,61 m²; e Inmueble Partida N° 35.058, Plano de Mensura N° 36.315, superficie total del terreno 7.099,31 m², superficie afectada al proyecto 5.109,85 m². Con un total de superficie afectada al proyecto de 7.525,46 m², según informe del Área de Catastro obrante a Foja N° 67.

Que el Inmueble Partida N° 122.165 fue aceptado por el Municipio de Libertador San Martín, mediante Ordenanza N° 1285 de fecha 12 de agosto de 2014, como donación del Sr. Norberto E. Schneider y del Sr. Darío R. Heinze, en concepto de Reserva Municipal; y el Inmueble Partida N° 35.058 también fue aceptado por el Municipio como donación del Sr. Iván E. Block, por Ordenanza N° 1264 de fecha 07 de octubre del 2013, con destino de utilidad pública.

Que la Constitución de la Provincia de Entre Ríos en su Artículo 240°, Inciso 12, establece como competencia de los Municipios, regular disponer y administrar, en su ámbito de aplicación, los bienes del dominio público y privado municipal.

Que, así mismo, la Ley N° 10.027, regula dentro de las Competencias Municipales, en su Artículo 11°, Inciso d) Apartado d.1) "Velar por la educación a través de: la fundación de escuelas de enseñanza primaria y técnica."

Que, por lo expuesto, es viable y necesaria la desafectación del Dominio Público de los mencionados inmuebles, con el fin de poder mensurarlos y realizar una fracción de los mismos destinada a la construcción de una Escuela Técnica Pública, la que será posteriormente donada al Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, para continuar con su construcción, según lo pactado en el Convenio de Colaboración firmado y mencionado *ut supra*.

Que para continuar con cuestiones procedimentales, técnicas y registrales de dichos inmuebles resulta imprescindible desafectar dicho inmueble del Dominio Público del Estado Municipal.

Por ello, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LIBERTADOR SAN MARTIN SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°: Desaféctese del Dominio Público del Estado Municipal los siguientes lotes de propiedad municipal:

Partida N°	Plano de Mensura N°	Superficie
122.165	35.819	3.881,71m²
35.058	36.315	7.099,31m²

Artículo 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

SUSANA E. CAYRUS – Myriam E. Slekis Riffel

Promulgada por Decreto N° 441/23 D.E.

ORDENANZA N° 1571/23 C.D. (17.11.2023)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00244.21 iniciado en relación al Proyecto de Inspección y Cobro de antenas, y

CONSIDERANDO

Que la Ordenanza N° 1487 del 12.07.2021 regula la instalación de estructuras de soporte de antenas de telefonía, estableciendo en sus Capítulos VII y VIII la Tasa por Habilitación y Estudio de Factibilidad de Ubicación y la Tasa por Inspección de Estructuras Portantes e Infraestructuras relacionadas, cada uno respectivamente.

Que la mencionada Ordenanza regula en los Artículo 19° y 21° los montos a pagar por cada una de las tasas, determinando que las mismas serán actualizadas por ordenanza especial o tributaria.

Que la Ordenanza N°1551 estableció los importes para el año 2023 para la Tasa por Habilitación y Estudio de Factibilidad de Ubicación y la Tasa por Inspección de Estructuras Portantes e Infraestructuras, los cuales han quedado desactualizados.

Que por lo expuesto resulta necesario actualizar los montos de las Tasas referenciadas, para permitir la adecuada prestación de los servicios comprometidos en el hecho imponible de las mismas.

Por ello, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LIBERTADOR SAN MARTIN SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°: Fijese como importes a abonar por cada estructura portante de antenas de telefonía (sea telefonía fija, celular o móvil, radiotelefonía o similares) de cualquier altura y tipología:

- Tasa por Habilitación y Estudio de Factibilidad de Ubicación: la suma de pesos cuatrocientos cuarenta y dos mil (\$442.000) por única vez y por cada estructura portante.
- Tasa por Inspección de Estructuras Portantes e Infraestructuras Relacionadas: la suma de pesos seiscientos mil (\$600.000) anuales por cada estructura portante.

En caso de estructuras portantes denominadas "no convencionales" y/o "wicaps", los montos previstos en este Artículo se reducirán a un tercio (1/3).

Las estructuras portantes utilizadas exclusivamente para el montaje de antenas correspondientes a servicios semipúblicos de larga distancia, quedarán exentas del pago de las tasas previstas en este Artículo.

Artículo 2°: La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 1° de enero del año 2024.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

SUSANA E. CAYRUS – Myriam E. Slekis Riffel

Promulgada por Decreto N° 440/23 D.E.

DECRETOS

13° PERIODO DELIBERATIVO - AÑO 2023

N° 017. 06.11.2023 Acepta Renuncia Secretaria y designa Secretaria Interina

N° 018. 13.11.2023 Convocatoria a 16° Sesión Ordinaria

N° 019. 27.11.2023 Convocatoria a 17° Sesión Ordinaria



ACCIÓN SOCIAL

ARTESANOS Y EMPRENDEDORES

FERIA NAVIDEÑA

DOMINGO 17 DE DICIEMBRE, DE 17:00 A 22:00
CALLE 25 DE MAYO, ENTRE 9 DE JULIO Y CERVANTES



**Si desea información adicional,
puede obtenerla en la Dirección de
Despacho.**

**Podrá encontrar el ejemplar en formato
digital en la Página Oficial Municipal y
Redes Sociales del Municipio.**



**LIBERTADOR
San Martín**
MUNICIPIO

 **Sarmiento 103**
(C.P. E3103XAF) Lib. San Martín, Entre Ríos

 **(0343) 491-0082**

 **Municipio Libertador San Martín - Entre Ríos**

 **municipiosm**

 **Municipio Libertador San Martín**

 **www.munlsanmartin.gob.ar**